

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 166

Repitiéndose con alguna frecuencia desde la presente época del año incendios en los montes públicos y particulares que destruyen la riqueza forestal de la provincia, esperanza legítima de sus dueños y elemento indispensable del progreso, bienestar y belleza, cuya conservación es signo de cultura en los pueblos civilizados, ordeno a los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, ejerzan la más activa vigilancia para evitar la iniciación de aquéllos y conseguir su rápida extinción en caso de provocarse, y recomendando a las personas que con dicho objeto fuesen requeridas acudan a sofocarlo siguiendo todas las instrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal, publicadas en el «Boletín Oficial» de 22-7-1950, en cuanto se refieren a montes de utilidad pública o comunales y aplicándolas, en cuanto sea posible, a los de propiedad particular, haciendo público los Alcaldes, por medio de bandos, lo dispuesto en esta Circular. Observándose la práctica perniciosa, abusiva y delictiva que viene a constituir una connaturalización en los pueblos por los incendios que se suceden en los montes arbolados durante las diversas estaciones del año, causándose daños cuantiosos con pérdida de productos forestales que repercuten además en la economía social de España, y observándose que las Autoridades locales se muestran impasibles, no ya para evitarlos con las normas de rigor que tienen a su alcance, sino hasta para ordenar que se sofocuen inmediatamente los incendios que se inicien, concentrando todas las personas hábiles de los pueblos, excitándoles, e incluso sancionándoles a quienes se muestran remisos, contribuyendo con tan condenable impasibilidad de la Autoridad en estos casos a que los daños aumenten considerablemente, y además de las pérdidas materiales se corre, incluso el daño del riesgo personal, cuando por su abandono hayan tomado excesivo incremento; excito por el presente anuncio a los Alcaldes de esta provincia a que activen con su celo a la vigilancia de los montes, y haciendo uso de su autoridad extremen las medidas para evitarlos, y en cuanto se inicie un incendio movilizar todo el personal para que a las órdenes de su Autoridad y de los Agentes, Guardia Civil, Guardería Forestal y Guardería Rural, se concentren en los sitios del incendio para loca-

lizar primeramente el fuego aislándolo y para sofocarlo seguidamente por los medios apropiados. Seguidamente procederán sin descanso y valiéndose de los mismos Agentes de Autoridad a la investigación de los autores o responsables del incendio, levantando acta que resuma los hechos del incendio y de su extinción, en la que se expresen concretamente la resistencia, rebeldías y todas las novedades, acta que remitirán a este Gobierno antes de las cuarenta y ocho horas de extinguido el incendio, para premiar a quienes demostraran celo y sancionar a los remisos y rebeldes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto provincial. En cuanto se inicie un incendio lo pondrán en conocimiento de mi Autoridad por el medio más rápido que tengan a su alcance, y en caso de ser el hecho de mayor consideración, deben emplear inmediatamente el telégrafo o teléfono para dar cuenta de la novedad desde la estación más próxima.

Del incumplimiento de esta orden responderán los Alcaldes, a los que impondré las mayores sanciones por morosidad, con independencia de las que les alcancen ante los Tribunales de Justicia.

Guadalajara 16 de Julio de 1951.

1446

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de la guía única de circulación que se cita

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío la guía única de circulación siguiente:

Serie CCD-4, número 8051, en blanco, perteneciente a la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de Burgos.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la

debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 4 de Julio de 1951.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra del «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.^a Ser español.
 - 2.^a Haber cumplido veintiún año de edad.
 - 3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
 - 4.^a Estar en posesión del título de doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
 - 5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
 - 6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.
- Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.
- 7.^a La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
 - 8.^a La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
 - 9.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.
 10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 pre-

sentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título doctor de o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicado en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
- j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se hagan referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 5 de Junio de 1951.—El Director General, Cayetano Alcázar.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1951

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Mayo de 1951

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más Pesetas	En menos Pesetas
INGRESOS						
1.º Rentas.....	384.251'88		69.697'07		»	314.554'81
2.º Bienes provinciales.....	742.660'00		706.328'24		»	36.331'76
3.º Subvenciones y donativos.....	1.388.458'94		»		»	1.388.458'94
4.º Legados y mandas.....	3.714'40		»		»	3.714'40
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones....	33.500'00		51.842'00		18.342'00	»
6.º Derechos y tasas.....	487.000'00		163.245'95		»	323.754'05
7.º Arbitrios provinciales.....	316.450'00		125.808'45		»	190.641'55
8.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	2.455.000'00		756.562'14		»	1.698.437'86
9.º Compensación provincial.....	1.000.000'00		»		»	1.000.000'00
10.º Recargos provinciales.....	187'50		»		»	187'50
11.º Crédito provincial.....	275.200'48		62.600'24		»	212.600'24
13.º Recursos especiales.....	470.000'00		»		»	470.000'00
14.º Multas.....	2.000'00		»		»	2.000'00
15.º Reintegros.....	45.800'00		19.187'30		»	26.612'70
17.º Resultas.....	1.903.329'94		1.497.909'72		»	405.420'22
Suma Presupuesto ordinario.....	9.507.553'14		3.453.181'11		18.342'00	6.072.714'03
Valores independientes de Presupuesto..						
} Nominal.....	»		118.000'00		118.000'00	»
} Efectivo.....	»		647.837'76		647.837'76	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44.....	463.260'90		594.940'20		131.679'30	»
Idem id. id. 1948.....	160.939'02		160.939'02		»	»
Idem id. id. 1949.....	245.766'93		245.766'93		»	»
Idem id. id. 1950.....	408.859'37		408.859'37		»	»
Idem id. id. 1951.....	555.000'00		150.318'57		»	404.681'43
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45).....	2.315.732'52		144.832'01		»	2.170.900'51
Idem id. B.—Caminos vecinales.....	600.334'76		158.760'09		»	441.574'67
Idem id. Casa provincial de Misericordia.....	»		»		»	»
Idem id. edificios provinciales.....	17.232'53		218'40		»	17.014'13
Idem id. Recaudación Contribuciones 1950.....	301.066'00		318.823'18		17.757'18	»
Idem id. id. 1951.....	1.357.122'59		340.460'10		»	1.016.662'49
TOTAL INGRESOS.....	15.932.867'76		6.742.936'74		933.616'24	10.123.547'26
						9.189.931'02

PAGOS						
1.º Obligaciones generales.....	456.171'40		208.894'33		»	247.277'07
2.º Representación provincial.....	106.500'00		44.474'99		»	62.025'01
5.º Gastos de Recaudación.....	6.000'00		2.277'70		»	3.722'30
6.º Personal y Material.....	1.534.964'18		691.657'89		»	843.306'29
7.º Salubridad e Higiene.....	150.000'00		13.500'00		»	136.500'00
8.º Beneficencia.....	2.092.122'00		569.339'38		»	1.522.782'62
9.º Asistencia social.....	58.260'00		24.966'12		»	33.293'88
10.º Instrucción Pública.....	210.400'00		120.814'23		»	89.585'77
11.º Obras Públicas y edificios provinciales.....	1.613.786'94		364.019'77		»	1.249.767'17
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado..	670.000'00		»		»	670.000'00
13.º Montes y Pesca.....	19.400'00		7.200'00		»	12.200'00
14.º Agricultura y Ganadería.....	194.061'00		48.088'19		»	145.972'81
15.º Crédito provincial.....	425.204'58		157.602'29		»	267.602'29
17.º Devoluciones.....	»		34.000'56		34.000'56	»
18.º Imprevistos.....	67.353'10		14.189'05		»	53.164'05
19.º Resultas.....	1.782.532'63		1.006.304'70		»	776.227'93
Suma Presupuesto ordinario.....	9.386.755'83		3.307.329'20		34.000'56	6.113.427'19
Valores independientes de Presupuesto..						
} Nominal.....	»		»		»	»
} Efectivo.....	»		137.663'07		137.663'07	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44.....	463.260'90		16.281'53		»	446.979'37
Idem id. id. 1948.....	160.939'02		159.620'76		»	1.318'26
Idem id. id. 1949.....	245.766'93		224.811'42		»	20.955'51
Idem id. id. 1950.....	408.859'37		206.459'57		»	202.399'80
Idem id. id. 1951.....	555.000'00		62.600'24		»	492.399'76
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45).....	2.315.732'52		144.832'01		»	2.170.900'51
Idem id. B.—Caminos vecinales.....	600.334'76		153.410'65		»	446.924'11
Idem id. Casa provincial de Misericordia.....	»		»		»	»
Idem id. edificios provinciales.....	17.232'53		»		»	17.232'53
Idem id. Recaudación Contribuciones 1950.....	301.066'00		318.823'18		17.757'18	»
Idem id. id. 1951.....	1.357.122'59		312.143'93		»	1.044.978'66
TOTAL PAGOS.....	15.812.070'45		5.043.975'56		189.420'81	10.957'515'70
Existencia en Caja.....			1.698.961'18			
Total igual a los Ingresos.....			6.742.936'74			10.768.094'89

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA			
Presupuesto ordinario.....	145.851'91 ptas.	Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1951.....	87.718'33 ptas.
Valores independientes de Presupuesto		Idem id. B.—Caminos vecinales.....	»
} Nominal.....	118.000'00 »	Idem id. edificios provinciales.....	5.349'44 »
} Efectivo.....	510.174'69 »	Idem id. Recaudación Contribuciones 1950.....	218'40 »
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44...	578.658'67 »	Idem id. id. 1951.....	28.316'17 »
Idem id. id. 1948.....	1.318'26 »		
Idem id. id. 1949.....	20.955'51 »	Total igual a la existencia en Caja (según acta arqueo).	1.698.961'18 »
Idem id. id. 1950.....	202.399'80 »		

Guadalajara 3 de Julio de 1951.—El Interventor accidental, Cecilio Martin.
 Por Decreto de la Presidencia y teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de Julio de 1951, se acordó prestar la aprobación al precedente Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Junio último, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Guadalajara 9 de Julio de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.
 El Secretario, Tomás Blázquez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Junio de 1951, artículo 252 a del vigente Código de la Circulación.

Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción...	MOTOR			Bastidor	Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio.....
			Marca	Número	Cil.								
2307	3. ^a	4	Pegaso	295125	6	39	Camión	2	5350	8000	Nicolás Ortiz Cuevas	Guadalajara, P. de los Caídos, 8	SP
2308	3. ^a	20	Morris	CDD 3 4811	6	25	Idem	3	3250	5000	María Tenaguillo Esteban	Guadalajara, F. Cuesta, 5	SP

Guadalajara 13 de Julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A., R. Enriquez.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Junio de 1951, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL			CEDENTE			ADQUIRENTE		
Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO			
Dodge	M-63817	Abilio Pereda Peña	Madrid	Lino Sanz Sánchez	Peñalver (Guadalajara).			
M. Benz	M-64882	Granja Tolosa	Idem	Marcelino Ortiz Martínez	Guadalajara, San Roque, 4.			
Peugeot	SA-1266	Amelia Sierra Béjar	Idem	Fructuoso Díez Llorente	Valdelcubo (Guadalajara).			
Chevrolet	M-78405	Juan Miguel Ambiete	Idem	Manuel Espinosa Lozano	Yélamos de Abajo (Guadalajara).			
Ford	M-77131	Enrique Españaque	Zaragoza	Pedro Sanz Vázquez	Guadalajara, Iparraguirre, 4.			
Chevrolet	M-51625	Juan Serrano Ibáñez	Sigüenza	Toribio Asenjo Henández	Sigüenza (Guadalajara).			
Fiat	M-78844	Paulino Alonso López	Madrid	Federico de San Andrés Sánchez	Sacedón (Guadalajara).			
Ford	V 19074	Ernesto Felipe Alejandro	Toriya	Juan Simón Lozano	Ynquera de Henares (Guadalajara).			
B. S. A.	VA-2107	Benedicto González Rodríguez	Wamba	César Escudero Galve	Archilla (Guadalajara).			
Chevrolet	M-23523	Fernando Riaño Cantola	Madrid	Constantina Pajares de la Fuente	Trijueque (Guadalajara).			
Federal	SG-2120	Angel Fernández Alcalde	Tendilla	Juan Santos y Carlos Villanueva	Guadalajara.			
G. M. C.	SG 2313	Clemente de Pablos Perlado	Segovia	Felipe Redondo Redondo	Tendilla (Guadalajara).			

Guadalajara 13 de Julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A., R. Enriquez.